

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.044-2022
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JAVIER
NORBERTO RUGELES MORALES**

CONTRATO No.	044-2022
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
LUGAR Y FECHA	CONTRATACION, JULIO 28 DE 2022
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ Gerente
CONTRATISTA	JAVIER NORBERTO RUGELES MORALES C.C. No.5765067 expedida en Socorro Calle 10 A No.14-32, Socorro Santander. Celular: 3153747133 Email: javierrugeles13@gmail.com
OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”
PLAZO DE EJECUCION	La ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 22 de diciembre de 2022.
VALOR	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000,00) M/TCE.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JAVIER NORBERTO RUGELES MORALES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5765067 de Socorro, de profesión Médico Cirujano, con Tarjeta Profesional No. CMC 2017-21206, Especialista en ortopedia y traumatología, de la Universidad Javeriana y quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2)** Que el SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, es una entidad de baja complejidad que tiene

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.044-2022 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JAVIER NORBERTO RUGELES MORALES

como misión prestar servicios de búsqueda, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e investigación en la enfermedad de Hansen, así como la prestación de los servicios de salud de baja complejidad y algunos servicios de mediana complejidad, con calidad y compromiso social, para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, contribuyendo al mejoramiento de su salud y por ende en una mejor calidad de vida. **3)** Que el desplazamiento a otros lugares, así como lo tedioso para lograr la asignación de citas especializadas, ha generado que los usuarios no acudan a las citas programadas o reciban atención oportuna por parte de los Especialistas en Ortopedia y Traumatología, ocasionando complicaciones incluso para la misma salud. **4)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., no cuenta con médico especialista en Ortopedia y Traumatología que presten sus servicios de manera permanente a los pacientes enfermos de Hansen, usuarios del Sanatorio de Contratación, comunidad en general y municipios circunvecinos, razón por la cual los pacientes que requieren este servicio deben desplazarse hasta la ciudad del Socorro, San Gil o Bucaramanga como la principal área de influencia. **5)** Que además de lo anterior los pacientes presentan secuelas crónicas de enfermedades de Hansen (ulceras crónicas y neuropatías), perforantes plantares, artrosis, amputación de miembros superiores e inferiores que ameritan una valoración por especialista en ortopedia y traumatología para definir su estado de salud y así brindar una mejor calidad de vida y por consiguiente para mejorar y permitir atención en su rehabilitación integral a este tipo de pacientes. **6)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. a través del programa Hansen en cumplimiento al Plan de Acción 2022, requiere realizar dos jornadas de atención de consulta especializada en ortopedia y traumatología donde se realizará la atención de un máximo de sesenta (60) pacientes en cada jornada, teniendo en cuenta que se realizara una en el mes de julio y otra según órdenes y recomendaciones del especialista, entre enfermos de Hansen (albergados o no albergados), que requieran de la prestación de este servicio de manera oportuna **7)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Coordinación del programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación **8)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación de fecha veinticinco (25) de julio de 2022, expedida por la Jefe de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **9)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 *“Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”*, se celebra el contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que se trata de una actividad profesional y misional y que la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal *“PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”*, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00307 de fecha veintidós (22) de julio de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **11)** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al doctor **JAVIER NORBERTO RUGELES MORALES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5765067 de Socorro, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.044-2022
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JAVIER
NORBERTO RUGELES MORALES**

no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **12)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PARA EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”** de conformidad con los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO-ALCANCE DEL OBJETO:** Hace parte integral del presente contrato las siguientes actividades a realizar por parte del contratista: **a)** Realización de Consulta en Ortopedia. **b)** Prescripción de medicamentos. **c)** Recomendación de Auto-Cuidado. **d)** Valoración de úlceras crónicas, neuropatías y plan de tratamiento. **e)** Orden y lectura de Exámenes de Laboratorio y Rayos X. **f).** Detección temprana de enfermedades de Osteoporosis, artritis y demás. **g).** Realizar consultas especializadas enfocadas en patología de Ortopedia y Traumatología, en el Software Institucional. **h).** Presentar planillas de registro de los pacientes con las firmas o huellas, como soporte de las atenciones realizadas. **i).** Prescripción de fórmulas médicas acorde a la patología del paciente. **j).** Registrar en la historia clínica y suministrar Recomendaciones de Auto- Cuidado y cambios de estilo de vida a los pacientes que asisten a la consulta. **k).** Realizar la Orden y lectura de Exámenes de Laboratorio y Rayos X. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000,00) M/TCE;** a razón de **SETENTA MIL PESOS (\$70.000,00) M/CTE,** cada consulta. Estableciendo como máximo sesenta (60) usuarios en cada jornada; para un total de ciento (120) usuarios. No obstante, en caso de no cumplir el tope de las consultas, se le reconocerá al contratista las consultas efectivamente realizadas y por los valores acordados en el presente contrato. A continuación, se relacionan los valores unitarios mencionados anteriormente:

ITEM	NUMERO DE CONSULTAS	VALOR CADA CONSULTA	VALOR TOTAL
1	120	\$70.000	\$8.400.000

FORMA DE PAGO: Se cancelará en DOS (02) PAGOS, de acuerdo a la sumatoria de las consultas realizadas en cada jornada, previa presentación del correspondiente informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación E.S.E. **b)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **c)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. **d)** Realizar la supervisión del contrato mediante un supervisor designado por la gerencia. **e)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.044-2022
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JAVIER
NORBERTO RUGELES MORALES**

Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las consultas médicas a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **c)** Entregar el informe de las actividades ejecutadas. **d)** Estar al día en los pagos de seguridad social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **e)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2022, Rubro B-05-01-02-009 servicios para la comunidad, sociales y personales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.22-00307 de fecha 22 de julio de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por la Coordinación del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 51 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de Servicios Profesionales de ortopedia y traumatología, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Responsabilidad Medica:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV y su vigencia será de un (1) año. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAÚSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.044-2022
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JAVIER
NORBERTO RUGELES MORALES**

incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes del presente contrato se obligan a no divulgar, publicar y en general a mantener bajo estricta confidencialidad toda información que llegue a su conocimiento por la ejecución del presente contrato y de manera expresa reconocen que sin excepción toda información que obtengan por razón del presente contrato será tenida como reservada. Así, todo documento e información de cualquier tipo que cualquiera de las partes del presente contrato obtenga de la otra no podrá ser utilizada para fines distintos de los aquí señalados. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Estudios previos. **b.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los veintiocho (28) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

JAVIER NORBERTO RUGELES MORALES

C.C. No.5765067 de Socorro

Contratista.

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. <i>Asesoría Jurídica.</i>	